TIPO DE CONTRATO	Numero	Fecha
SUMINISTRO	315	26 de octubre de 2026

OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y VIVERES PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E.
PLAZO	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR SU VALOR
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	JAIME ENRIQUE VELASQUEZ SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	1.022.383.573-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	COMERCIALIZADORA LA FORTUNA JV
DIRECCION	CR 8 N. 1-20 B/ DORADO
TELEFONO	3174010113

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
CDP	**FECHA**	**VALOR**
1054	23 de octubre de 2026	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué (Tolima), vecina de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita Tolima, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Mariquita (Tolima), y posesionada mediante Acta No. 032 del primero (01) de abril de 2024, facultada para la suscripción de este contrato según lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 2025, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL; por otra parte, el señor **JAIME ENRIQUE VELASQUEZ SALAMANCA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.022.383.573 expedida en Bogotá (Cundinamarca), propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA LA FORTUNA JV inscrito en la cámara de comercio de Honda bajo la matricula No. 83800 del 09 de enero de 2025 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA. Acuerdan celebrar el presente contrato de suministro en las instalaciones del Hospital San José de Mariquita E.S.E., conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, aplicando los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, pudiendo adoptar, de forma discrecional, cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la naturaleza del objeto lo requiera.
2. Que, los recursos con los cuales el Hospital San José de Mariquita E.S.E. financia los contratos de prestación de suministro provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, que les otorga el carácter de destinación específica para garantizar la prestación de los servicios de salud. De igual forma, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 dispone que los recursos de las instituciones de la seguridad social no podrán destinarse a fines diferentes a los previstos en la normatividad vigente, y los artículos 2 y 47 de la Ley 715 de 2001 determinan que dichos recursos deben aplicarse exclusivamente a la financiación de la atención en salud, aseguramiento, salud pública y subsidio a la oferta. Por lo anterior, la asignación y utilización de estos recursos se realiza dentro del marco legal vigente y en estricta observancia de su destinación específica.
3. Que el objeto misional del Hospital San José de Mariquita E.S.E. consiste en la prestación continua y eficiente de los servicios de salud como componente esencial del sistema de seguridad social en Colombia, en concordancia con la Ley 100 de 1993, sus modificaciones introducidas por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, así como demás normas concordantes.
4. Que la Junta Directiva del Hospital adoptó mediante Acuerdo No. 002 del 03 de febrero de 2025 el Estatuto de Contratación Institucional; y posteriormente, mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, se oficializó el Manual de Contratación, el cual orienta los procesos de selección,

celebración, ejecución y liquidación de contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios.

5. Que la necesidad a satisfacer por parte del HOSPITAL es garantizar el suministro integral de insumos de aseo, limpieza, utensilios relacionados, víveres y elementos complementarios, componente esencial para el desempeño adecuado de las funciones del personal médico y administrativo.
6. Que se han elaborado los estudios previos y demás documentos soporte que justifican y sustentan técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de contratar, definiéndose claramente los entregables, obligaciones, duración y condiciones de ejecución.
7. Que el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno frente al Hospital San José de Mariquita E.S.E.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y VIVERES PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E.

Cláusula 2 – Obligaciones específicas del CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad; por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA (ni el personal que este vincule) y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, a través de su representante legal o del personal designado.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada y la legislación tributaria vigente, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas y los soportes correspondientes.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de su personal, acreditando su pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares o eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso o afectación en la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, riesgos laborales, salud en el trabajo y protocolos técnicos aplicables durante toda la ejecución del contrato por parte del personal a su cargo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E., usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. Incumplir las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales.
6. Desarrollar actividades sin atender criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos o contraviniendo las normas ambientales aplicables.
7. Inobservancia en la prevención de acoso sexual y laboral: No garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, omitiendo la adopción de protocolos internos de prevención y atención conforme a la Ley 2365 de 2024, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento de su personal.
8. Queda expresamente prohibido que EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores o personal a cargo (según aplique), incurran en transacciones u operaciones que configuren

lavado de activos o financiación del terrorismo, o resulten incluidos en listas de control y sanción nacional o internacional.

9. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cumpla con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional, podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes (incluida la efectividad de las garantías contractuales), sin perjuicio de lo previsto en las pólizas aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la entrega de los insumos de aseo, limpieza, utensilios relacionados y víveres solicitados, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas por el Hospital San José de Mariquita E.S.E., de acuerdo con las órdenes emitidas por la entidad.
2. Asegurar que todos los productos suministrados cumplan con las normas técnicas y sanitarias vigentes, garantizando su aptitud para los fines institucionales. En caso de detectar productos defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones, el contratista deberá proceder a su reemplazo sin costo adicional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
3. Realizar la entrega de los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato, en las instalaciones del hospital ubicadas en San Sebastián de Mariquita, Tolima, según la cotización presentada a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Unitario (COP)
1	Ambientador o Desinfectante para Piso, Pino	$ 68.000
2	Azúcar x 6.5 Kilos	$ 45.000
3	Azúcar Sobres x 200 Unidades	$ 22.000
4	Aromática	$ 18.000
5	Café x 500 Gramos	$ 44.000
6	Mezcladores Biodegradables x 1000 Unidades	$ 34.000
7	Pitillo x 200 Unidades	$ 32.000
8	Galletas x 10 Unidades x 30 Gramos	$ 10.000
9	Jugo en Caja x 200 ml sin Conservantes	$ 2.500
10	Tajada de Ponqué x 5 Unidades de Sabor x 30 gr	$ 15.000
11	Café Soluble Liofilizado Frasco x 95 gr	$ 52.000
12	Bon Bon Bum x 432 Gramos x 24 Unidades	$ 17.000
13	Chupetas de Leche x 250 Gramos x 50 Unidades	$ 13.000
14	Pan Tajado x 480 Gramos	$ 9.000
15	Queso Doble Crema x 500 Gramos	$ 23.000
16	Mortadela x 450 Gramos	$ 17.000
17	Caneca Pedal de 50 Litros	$ 82.000
18	Escoba Completa Dura y/o Suave	$ 15.000
19	Copa Desechable 1 Onza x 30 cm3 x 100	$ 4.000
20	Creolina Concentrada 10 Lt	$ 158.000
21	Guante de Caucho Bicolor para Aseo Calibre 25 (todas las tallas)	$ 11.800
22	Hipoclorito al 5% x 20 Litros	$ 65.000
23	Detercloro en Gel Concentrado x 20 Litros	$ 99.000
24	Paca Detergente en Polvo Limón x 500 Gramos x 20 Unidades	$ 138.000
25	Jabón Lavaplatos Líquido Mil Poder Antigrasa	$ 18.000
26	Jabón Líquido para Manos x 20 Litros	$ 111.000
27	Jabón Rey Líquido por Galón 3.8 Litros	$ 38.000
28	Jabón Barra x 300 Gramos x 25 Unidades	$ 72.000
29	Limpia Vidrios x 3000 ml	$ 19.000
30	Paños Absorbentes x 3 Unidades	$ 9.800
31	Papel Higiénico x 48 Unidades Triple Hoja	$ 88.000

32	Papel Higiénico Yumbo x 180 Mts 4 Unidades	$ 64.000
33	Toallas Desechables para Manos	$ 9.200
34	Trapero x 800 Gramos	$ 15.000
35	Trapero x 1000 Gramos	$ 19.500
36	Vaso 7 Onzas x 50 Unidades	$ 5.500
37	Agua Botella Pequeña x 300 ml x 24 Unidades	$ 38.000
38	Agua Botella Grande x 620 ml x 18 Unidades	$ 48.000
39	Gaseosas Postobón x 3.125 Lt	$ 12.000
40	Agua Botellón	$ 16.000
41	Agua x 20 Litros	$ 23.000
42	Shampoo Baby Cabello Claro 200 ml	$ 26.000
43	Crema Líquida Johnson's Original 200 ml	$ 26.000
44	Jabón Johnson Baby Original 110 gr	$ 6.000
45	Pañitos Húmedos Manzanilla 63 Unidades	$ 10.000
46	Cepillo Extra Clean Colgate	$ 10.000
47	Ponqué Gala	$ 11.000
48	Mallows Cream Colombina x 50 Unidades	$ 15.000
49	Jabón Rey en Barra	$ 5.000
50	Agua Glacial x 18 Unidades 620 ml	$ 48.000
51	Esponjilla Matrix x 10 Unidades	$ 15.000
52	Chocolatina Jet Leche 12 gr	$ 2.000
53	Chocorramo Forty 40 gr	$ 3.000
54	Mini Chocorramo x 20 Unidades	$ 45.000
55	Chocolatina Pequeña	$ 1.000
56	Gaseosa Glacial 1.5 Lts	$ 5.000
57	Gaseosa Glacial 3.0 Lts	$ 9.000
58	Chocolatina Jet Calcio 12 gr (Paca/Display)	$ 16.000
59	Chocolatina Jet Cruji 11 gr	$ 2.000
60	Chocolatina Jumbo Jet 100 gr	$ 9.000
61	Chocolatina Jumbo ChocoSalty 180 gr	$ 18.000
62	Chocorramo 65 gr	$ 6.500
63	Fruta porción	$ 3.500

4. Presentar, junto con los productos, los certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos que respalden el cumplimiento de los estándares exigidos por las normas técnicas y sanitarias aplicables.
5. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos, con el soporte correspondiente de entrega a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
6. Reemplazar, a su cargo, todos los productos que presenten defectos, no cumplan con las especificaciones contractuales o sean rechazados por el supervisor del contrato.
7. Garantizar que los productos relacionados con alimentos cumplan con las disposiciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y demás normativas vigentes en materia sanitaria y de etiquetado.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar el suministro, incluyendo retrasos y disponibilidad de productos, y además proponer soluciones inmediatas ante tales inconvenientes.
9. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por la Gerencia o el Supervisor del contrato que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: La cotización aportada por el contratista seleccionado, hará parte esencial del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. Para todos los efectos fiscales el valor del futuro contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000) IVA INCLUIDO.** La EMPRESA, pagará al contratista en mensualidades vencidas, incluyendo impuesto de valor agregado *(IVA)* Pagaderos en cortes mensuales. Teniendo en cuenta los valores unitarios por cantidades consumidas una vez presentada la respectiva factura y suministrados la totalidad de los elementos de acuerdo con la orden de compra emitida y autorizada por la gerencia; y una vez sea expedida el recibido a satisfacción por parte del supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Es avalado por el informe de supervisión en la cantidad y calidad exigida en el contrato.Teniendo en cuenta los valores unitarios por cantidades consumidas. **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. **PARAGRAFO DOS:** Los recursos que asignara el Hospital San José E.S.E. para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social, que tienen destinación específica conforme al artículo 48 Constitucional asignados para vigencia 2026. **PARAGRAFO TRES:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad eincompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimientodel objeto del presente contrato.
7. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.

Cláusula 5– Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR SU VALOR, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 6 – Derechos del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto tendrá el derecho de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante. 1. Hacer uso de la cláusuia de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual; 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecidoen el artículo 6° de la Resolución 887 de 2014.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, el **HOSPITAL**,tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al **CONTRATISTA** la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la formade pago, una vez el **CONTRATISTA** cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente; 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el **CONTRATISTA** para el cabal desempeño de su gestión; 3. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA**; 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; 5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato; 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor; 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato; 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 9 – Responsabilidad. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido enla cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL** en la ejecución del

objeto del presente Contrato.Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles odaños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El **HOSPITAL** podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública segúnlo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **HOSPITAL**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 12 – Declaratoria de incumplimiento. El **HOSPITAL** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 13 – Multas. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 887 de 2014 y conforme a los arts. 39 y 40 del Estatuto de Contratación y art. 48 del Manual de Contratación de la ESE; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 14 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **HOSPITAL**, a título de indemnización, una sumaequivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberápagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Contratación institucional (Acuerdo No. 002 del 03 de febrero de 2025) y el artículo 41 del Manual de Contratación (Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025), se concluye que el presente contrato no requiere la constitución de póliza de cumplimiento.

Lo anterior se fundamenta en que el objeto contractual corresponde al suministro sucesivo de insumos de aseo, limpieza, utensilios relacionados y elementos complementarios, componente esencial para el desempeño adecuado de las funciones del personal médico y administrativo por demanda, con un presupuesto oficial inferior a cincuenta (50) SMMLV, el cual no contempla entrega de anticipos ni pagos anticipados, condicionando el desembolso a la entrega material de los bienes en bodega, verificación técnica de registro INVIMA y fecha de vencimiento, y expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El control sobre entregas parciales y órdenes de compra constituye mecanismo idóneo y suficiente para mitigar el riesgo contractual.

Cláusula 16 – Independencia del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente del **HOSPITAL**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomardecisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **HOSPITAL,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA**, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigidoen el presente Contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de actividades propias del objeto contractual sin autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E**. La subcontratación, si es autorizada, no exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad frente a sus obligaciones.

Cláusula 19 – Indemnidad. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño operjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuenciade la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL	CONTRATISTA
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ **Dirección:** Carrera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. **Teléfono:** 57 320 8572828 **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	**Nombre:** JAIME ENRIQUE VELASQUEZ SALAMANCA **Dirección:** CR 8 N. 1-20 B/ DORADO **Teléfono:** 3174010113 **Correo electrónico:** jaime.074@hotmail.com

Cláusula 23 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **HOSPITAL** estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ALMACENISTA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ ESE**, En virtud del marco normativo contenido en el Artículo

83 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y las políticas institucionales de control, el supervisor designado deberá cumplir de forma rigurosa con las siguientes responsabilidades, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con las obligaciones del prestador del servicio:

1. El supervisor deberá elaborar de manera exclusiva el Informe de Supervisión, centrado únicamente en la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista. Las obligaciones generales del contrato serán certificadas por el supervisor al momento de emitir dicho informe, sin que ello implique análisis adicional o duplicidad de funciones.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado mediante la revisión detallada del informe mensual del contratista, incluyendo evidencias sustentadas en el plan operativo institucional.
3. El supervisor deberá comunicar al contratista cualquier ajuste institucional que afecte la ejecución del contrato, transmitirle las especificaciones contenidas en el estudio previo, y verificar su cumplimiento mediante informes de seguimiento. No podrá certificar pago alguno sin el informe mensual firmado, las planillas de Seguridad Social y la constancia de actividades efectivamente ejecutadas.
4. Resolver oportunamente consultas del contratista y emitir observaciones formales ante desviaciones.
5. No podrá el supervisor exonerar al contratista de ninguna obligación ni imponer nuevas condiciones no pactadas.
6. Abstenerse de delegar funciones informalmente o emitir certificaciones sin soporte documental. El incumplimiento conlleva responsabilidad disciplinaria y fiscal.
7. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el manual de supervisión vigente del Hospital San José de Mariquita, aprobado por Resolución 098 de 2025.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios y documentos previos.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requierany los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma delas partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del **HOSPITAL**, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuandocorresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, el **HOSPITAL**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1054	2.1.2.02.01.003.02	Comercio al por menor de materiales de limpieza, en establecimientos no especificados (62176)	$9.000.000
	2.4.5.01.02.02	Comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados (62229)	$3.000.000

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contratopara el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Cláusula 27- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, artículos 55 y siguientes de la Resolución 096 de 2025. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del **HOSPITAL**, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractuales es el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Clausula 30 - Clasificación del bien o servicio (UNSPSC): Para el presente proceso, se han determinado los siguientes códigos a nivel de Clase (Nivel 3) y Producto (Nivel 4), dada la valía de la información técnica para el mercado: Los códigos son: 47131800: Productos de limpieza (Acondicionamiento y limpieza); 50190000: Alimentos preparados y conservados (Víveres para cafetería); 44120000: Suministros de oficina (Utensilios relacionados).

Cláusula 31 – Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción (LA/FT/FPADM). EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos, recursos y bienes provienen de actividades lícitas, y se obliga a no utilizarlos directa ni indirectamente para la comisión de conductas punibles tipificadas como lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno trasnacional, corrupción o delitos conexos. Asimismo, autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. para consultar sus antecedentes, identificación y trayectoria en listas vinculantes nacionales e internacionales en cumplimiento de los lineamientos del CONPES 4042, la Política Nacional Antilavado y el sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM de la entidad. **PARÁGRAFO**: La inclusión sobreviniente en dichas listas o la apertura de investigaciones judiciales formales por estos delitos constituirá justa causa para la terminación unilateral e inmediata del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, el día veintiséis (26) de octubre de (2026).

POR EL HOSPITAL:

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

POR EL CONTRATISTA:

Firmado en el original

JAIME ENRIQUE VELASQUEZ SALAMANCA
Contratista

FIRMA EL SUPERVISOR EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ASUME:

IVAN GARCIA RAMIREZ
Profesional Universitario Almacenista

Elaboró: Héctor Salazar – Diego Bohórquez - Contratación.
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia Amparo Medina Salazar – Gerencia